



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS EN VILLAVICIOSA EN EL 2026 COMO PARTE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VILLAVICIOSA

REUNIDOS

- De una parte, D. ALEJANDRO VEGA RIEGO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Asturias, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, tras las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023.-
- De otra parte, D. ÁNGEL BALLINA MORENO, provisto de NIF ***** actuando en representación de la ASOCIACION DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA, con domicilio en la calle Marqués de Villaviciosa 14 de Villaviciosa y CIF: G-33571258, en calidad de Presidente y con poder suficiente para la firma de este convenio desde el 8 de noviembre de 2022 (Por acuerdo adoptado por su Junta Directiva en reunión de 22 de noviembre de 2019 es nombrado Vicepresidente, ostentando el cargo de Presidente desde el 8 de noviembre de 2022 por renuncia de la Presidenta).

EXPONEN

Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA (ACOSEVI) desarrolla actividades de fomento, desarrollo empresarial y profesional y promoción del sector comercial y de servicios locales de todo el municipio de Villaviciosa, canalizado en el ejercicio 2026 a través del Plan Estratégico de Villaviciosa.-

Que el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA considera esta actividad de interés general, pública y prioritaria para el municipio, además de ser la única asociación que aglutina, defiende y promueve el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios (a partir de hostelería y hospedaje) en Villaviciosa, que está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.-

Que el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA ha consignado en sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, prorrogados de 2025, en la partida 4310/489.00, la previsión de una subvención nominativa para el desarrollo de dicho Plan Estratégico para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA (ACOSEVI), por valor de 34.650,00 euros.

Que el convenio es la forma a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA (ACOSEVI) acredita no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que es imposible promover la concurrencia pública dada la singularidad de la actividad desarrollada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA (ACOSEVI).

En virtud de ello, interesadas las partes en instrumentar su habitual colaboración mediante este convenio, lo formalizan a tenor de las siguientes CLAUSULAS:

-I-

La entidad ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA (ACOSEVI), se compromete durante el presente ejercicio a:

- La realización de actividades de promoción, impulso y fomento del comercio y servicios locales en el Concejo de Villaviciosa para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico para los ejercicios 2024-2026.
- La realización de las actividades en coordinación con el Ayuntamiento de Villaviciosa y tratando de implicar a todos los empresarios y profesionales del sector, aunque no estén inscritos en su asociación, pudiendo excepcionarse por motivos organizativos para primar en sus actividades la participación de sus asociados.
- Incluir en toda la promoción y publicidad que se realice, la colaboración del Ayuntamiento del Villaviciosa.

-II-

El AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA se compromete a financiar los gastos correspondientes a las actividades señaladas en la cláusula 1 durante el ejercicio 2026, para lo cual tiene dotada una partida presupuestaria de 34.650,00 €.

La subvención no amparará gastos que se encuentren financiados por el Principado de Asturias.

-III-

La subvención derivada del presente convenio se abonará de la siguiente forma, conforme a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa para el ejercicio 2026:

A) El 50% de la subvención (17.325 euros) se abonará a la formalización del presente convenio.

B) El 50% restante (17.325 euros) se abonará a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS DE VILLAVICIOSA (ACOSEVI) una vez presentada la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2026:

- Memoria detallada del desarrollo de las actividades en curso.
- Resumen detallado de los ingresos si los hubiere y los gastos relacionados con la gestión del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades de promoción, impulso y fomento del comercio del ejercicio correspondiente, ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Dada la previsión de obtención de otra subvención por parte del Principado de Asturias se requiere que las facturas de los gastos subvencionables estén selladas incorporando la diligencia de que han sido utilizadas solamente en la justificación de la subvención municipal.

- En el caso de que hubieran previstos gastos subvencionables posteriores a esta fecha máxima de justificación hasta la finalización del año se presentará un enumeración de los mismos y la acreditación documental de estos gastos y su efectivo pago se podrá presentar hasta la fecha de 15 de enero de 2027.
- Acreditación documental del pago de los gastos efectuados.

-IV-

El plazo de vigencia de este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2026; amparando las actividades desarrolladas por la Asociación con carácter previo a su firma, siempre que se correspondan con el ejercicio corriente.

-V-

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las dudas respecto a la interpretación del presente convenio que se planteen a lo largo de su vigencia y en todo lo no expresamente previsto en el mismo se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Villaviciosa a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

Fdo.: Alejandro Vega Riego
-Alcalde-Presidente-

Fdo.: Angel Ballina Moreno
- Presidente -